



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMAMRC.-

Exp. N° 516-184/2016.-

DECRETO N° **11116** -ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2019

VISTO:

Este expediente por el cual se gestiona la aprobación del PLANO DE MENSURA DE REMANENTE Y LOTEEO del inmueble ubicado en Finca Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Padrón A-34183, Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 186-Fracción 2a, Matrícula A-13645, cuya titularidad de dominio se registra a nombre de Eduardo Antonio LAUANDOS, María Elena LAUANDOS, Carlos José LAUANDOS y Laura Isabel LAUANDOS; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura de Remanente y Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia.

Que la actual Ley N° 6099 de "Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo" al establecer el procedimiento de aprobación de fraccionamientos de suelo, dispone que los mismos se realizarán por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, otorgando a tal efecto la competencia en la materia a dicha Cartera Ministerial (Artículo 68° ss. y cc.).

Que en virtud de ello por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Ad-Referendum del Poder Ejecutivo, dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación, lo que se advierte cumplimentado a fs. 117 del presente expediente.

Que respecto del inmueble en cuestión obra en autos la siguiente documentación: Información Catastral (fs. 8); Certificado de dominio otorgado por el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles (fs. 9/11); Plano de Fracción y Loteo 1era. Etapa, Aprobado N° 990320 (fs. 20); Plano de Mensura de Fracción y Loteo 2da. Etapa, Aprobado N° 05473 (fs. 21); Plano de Mensura de Fracción y Loteo 3era. Etapa, Aprobado N° 10349 (fs. 22); Plano de Mensura de Fracción y Loteo 4ta. Etapa, Aprobado N° 14310 (fs. 23); Copia certificada del Decreto N° 8468-H-1970 de aprobación del Anteproyecto de Loteo ubicado en Villa Cuyaya (fs. 24/25); Certificado de Factibilidad del servicio de Agua y Cloaca otorgado por la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., condicionado a la ejecución de las obra que menciona (fs. 27/29); Certificado de Factibilidad del servicio eléctrico otorgado por la Empresa Jujefa de Energía (EJE S.A.), previo cumplimiento de las condiciones que se detallan para cada una de las etapas del proceso (fs. 33/35), y Actualización del Certificado de No Inundabilidad expedido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 116).

Que según informe del Departamento Catastro de la Dirección Provincial de Inmuebles, el Plano de Mensura de Remanente y Loteo proyectado sobre



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11116

...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-ISPTyV.-

el inmueble ubicado en Finca Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano se encuentra en condiciones de ser aprobado.

Que, en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la cual comparte el Coordinador del Dpto. Asuntos Legales, puede disponerse la aprobación del presente trámite bajo la expresa responsabilidad del Perito actuante.

Que habiéndose acordado la conclusión del presente trámite bajo la Ley N° 2903/72, corresponde que la aprobación que se tramita en autos se efectúe a través de acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PLANO DE MENSURA de REMANENTE y LOTEEO del Inmueble ubicado en Finca Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Padrón A-34183, Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 186-Fracción 2a, Matrícula A-13645, cuya titularidad de dominio se registra a nombre de Eduardo Antonio LAUANDOS, María Elena LAUANDOS, Carlos José LAUANDOS y Laura Isabel LAUANDOS.-

ARTÍCULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del Perito actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la Donación de los espacios reservados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará, a través del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, las inscripciones correspondientes conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

[Handwritten signature]
C. LAZARUS RAZUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



[Handwritten signature]
GERARDO ROSEN MORALES
GOBERNADOR